

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 405-MDCH/CM****EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA****POR CUANTO****EL CONCEJO DISTRITAL DE CHILCA****VISTO:**

El Dictamen N° 001-2024-MDCH/CDEyT, elevado a la IX Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de mayo de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante ellas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, asimismo, el artículo 49° de la citada norma legal, establece: "La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos, otros efectos, perjudiciales para la salud y tranquilidad para el vecindario";. De igual manera, en su segundo párrafo establece que: "La autoridad Municipal pueda ordenar el retiro de materiales o la demolición de obras o instalaciones que ocupen las vías públicas o mandar ejecutar la orden por cuenta del infractor; con el auxilio de la fuerza pública o a través del Ejecutor Coactivo, cuando corresponda";

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, a través del Memorandum N° 311-2023-GDEyT/MDCH, solicita informe legal sobre el reglamento de supervisión, fiscalización y sanción de establecimientos dedicados a la comercialización de hidrocarburos;

Que, mediante Informe Legal N° 275-2023-MDCH/GAL la Gerencia de Asesoría Legal opina que el reglamento se encuentra conforme al marco legal vigente, debiéndose elevar a la comisión de regidores de desarrollo económico y previo dictamen elevar al Concejo Municipal para su respectivo análisis, debate y aprobación;

Que, con Dictamen del Visto, la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, recomienda aprobar el Reglamento de supervisión, fiscalización y sanción de establecimientos dedicados a la comercialización de hidrocarburos, en el distrito de Chilca;

Que, la Gerencia Municipal a través del Proveído N° 827-2024-GM/MDCH, dispone remitir el Dictamen al Concejo Municipal para su debate y aprobación;

Que, en ejercicio de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal, con el voto unánime ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL DISTRITO DE CHILCA**

**Artículo 1°: APROBAR** el Reglamento de supervisión, fiscalización y sanción de establecimientos dedicados a la comercialización de hidrocarburos en el distrito de Chilca, el mismo que forma parte de la presente ordenanza municipal.

**Artículo 2°: DEROGAR** toda norma o disposición que contravenga a la presente ordenanza municipal

Comuníquese al señor Alcalde Distrital de Chilca para su promulgación conforme a Ley. En Chilca a diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

**POR TANTO****Mando que se publique y cumpla**

*Dado en la Casa Municipal de Chilca a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro*

**Chilca**

Ing. César Augusto Damas Laurente  
ALCALDE